



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 00439 DEL 18 DE MAYO DE 2020.

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y modificada por la Resolución 00974 de 2019

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: *“Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención. Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”*
- II. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas 8.944.137 víctimas en el Registro Único de Víctimas, las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional, estas personas vienen siendo atendidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad, a través de jornadas de atención. Con la finalidad de garantizar el acceso a la oferta institucional y atender las necesidades originadas con ocasión a hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno, estas jornadas de atención se realizan con el apoyo de la prestación del servicio de transporte especial que permite tener acceso a las víctimas, tanto en los sitios donde tiene presencia como en los que no tiene presencia física, adicionalmente con la prestación de este servicio se apoyan entre otros, estrategias de atención a la población víctima del conflicto armado interno, como el fortalecimiento a las mesas de participación de víctimas, la asistencia a los comités de justicia transicional y territoriales, jornadas de socialización y de planeación, y cumplimiento a los autos de la Corte Constitucional.
- III. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para cumplir con su misión institucional, está organizada espacialmente así: El Nivel central se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, a su vez, el nivel territorial se encuentra distribuido en 20 Direcciones Territoriales, con presencia en todo el territorio Nacional.
- IV. Que de otro lado el Grupo de Gestión Administrativa, como proceso de apoyo tiene por propósito *“Garantizar la gestión de los servicios administrativos, con una adecuada administración de los bienes de las dependencias de la entidad a nivel central y territorial, por medio de la definición de directrices y la contratación de servicios, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la UARIV”; y como misión garantizar “ (...) el suministro de los bienes y servicios requeridos para la gestión de los servicios administrativos y documentales para el desarrollo del cumplimiento de las funciones de todas las dependencias”.*
- V. Que en desarrollo de estas premisas, el numeral 6 del literal b del artículo 10 de la Resolución 06420 de 2018¹ estableció como una de las funciones del Grupo de Gestión Administrativa y Documental la de: *“(…) 3 Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arrendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, **Transporte** y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial. y demás de este orden que requiera la unidad”. (Resaltado fuera de texto) / (...) 7. **Adelantar las acciones necesarias***

¹ Por medio de la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo de la Unidad y Reparación Integral a las víctimas, su denominación y funciones, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

para la planeación, **recepción, organización, ingreso, aseguramiento y asignación de bienes en especie aceptados en calidad de donación** por la Unidad para las Víctimas, de conformidad con los lineamientos al interior de la entidad. (...)” (Resaltado fuera de texto).

- VI. Que así mismo, la Resolución 112 de 2020², en el numeral segundo del artículo cuarto, dispuso que como función del Grupo de Gestión administrativa y documental tiene a su cargo (...) **aceptar las ofertas y realizar los procedimientos logísticos, operativos y administrativos de registro, salida, clasificación, almacenamiento, administración, custodia, entrega y distribución de los bienes a las diferentes zonas de destino. Adicionalmente, tendrá a su cargo coordinar, de manera conjunta con las Direcciones Territoriales, la entrega a los destinatarios finales de los bienes objeto, de donación, atendiendo al procedimiento de donaciones y el diligenciamiento de los respectivos soportes que acreditan el recibido de los elementos por parte de los beneficiarios.**” (Resaltado fuera de texto).
- VII. Que aunado a lo anterior, dentro de los recursos para avanzar en la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, con los que cuenta la UNIDAD, se encuentran los bienes recibidos mediante donación, con los cuales se contribuye en el logro de los objetivos y metas misionales de la entidad. Atendiendo a la necesidad de contar con bienes de fácil y rápida disposición, la Unidad decidió en el 2019 restablecer la relación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual se expresa en la postulación de la Entidad frente a los ofrecimientos abiertos por la DIAN, favoreciendo con ello la adquisición de bienes que brinda bienestar y satisfacción a las víctimas individuales y colectivas. Dentro de los bienes ofertados se destacan: prendas de vestir, zapatos, accesorios, elementos de cocina, juguetes, útiles escolares, material de construcción, elementos tecnológicos, elementos de ferretería, mobiliarios, elementos deportivos, entre otros.
- VIII. Que al respecto es necesario indicar que las donaciones se constituyen en un complemento a la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, en la medida en que en términos de atención y asistencia, nos permiten dar respuesta inmediata a necesidades básicas que se deban cubrir como consecuencia, por ejemplo, de desplazamientos masivos que afectan a las comunidades, o pérdida de bienes como consecuencia de catástrofes naturales. La UNIDAD cuenta con un almacén en el que tiene organizados los bienes provenientes de las donaciones, lo que nos permite tener condiciones para responder de manera inmediata, y con elementos que realmente serán de utilidad según la necesidad y el contexto, a los requerimientos que hace el territorio.
- IX. Que en términos de Reparación, las donaciones están llamadas a ser un complemento en la implementación de las medidas tanto individuales como colectivas. A nivel individual los elementos entregados contribuyen a generar bienestar en tanto son elementos que permiten suplir necesidades cotidianas, muchas de ellas de difícil acceso para las víctimas; por regla las donaciones individuales se entregan en el marco de las diferentes estrategias que se implementan en favor de las víctimas. A nivel colectivo, con las donaciones se contribuye a la implementación de medidas de reparación colectiva y medidas contempladas en los planes de retornos y reubicación. En el ámbito colectivo, con las donaciones se logra aportar en medidas de fortalecimiento organizativo, mejoramiento de vivienda, dotación de sedes o espacios comunitarios, proyectos productivos, entre otros. Atendiendo a los lineamientos sobre los que se soporta el proceso de donaciones, éstas deben ser

² “Por medio de la cual se deroga la Resolución 0644 de 2013 y se emiten los lineamientos para la gestión, trámite, ingreso y entrega de donaciones en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”



Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

entregadas a víctimas de las diferentes Direcciones Territoriales, requiriéndose para ello, contar con el transporte para garantizar que las donaciones lleguen a todo el territorio nacional que cubre la UNIDAD.

- X. Que así las cosas, para el desarrollo del proceso de donaciones liderado por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, se debe proveer y garantizar oportunamente el servicio de transporte de dicha mercancía a nivel local y nacional.
- XI. Que de otro lado, pero en el mismo contexto también es necesario contar, para la vigencia 2020, con el servicio de transporte especial de pasajeros, a fin de atender la demanda de la UNIDAD que para el 2019 presentó el siguiente comportamiento durante el periodo comprendido de junio a diciembre 2019, fueron atendidas:
- Mil ciento cincuenta y siete (1157) solicitudes de servicios por demanda en las modalidades de Servicio por demanda día y Servicio por demanda hora en todo el territorio nacional de lunes a domingo de las cuales fueron atendidas 1093 servicios y 64 cancelados.
 - Veintiocho (28) camionetas fijas 4X4 para cada una de las Direcciones Territoriales
 - Ocho (8) Camiones fijos para sedes adscritas a Direcciones Territoriales.
 - Cuatro (4) camionetas fijas 4x2 Station Wagon (coche tipo familiar), una (1) para la Secretaría General, una (1) para la Subdirección General, (1) para la Dirección General y una (1) para Grupo de Gestión Administrativa y Documental y FRV Bogotá.
- XII. Que el porcentaje de participación de los vehículos fijos fue de un 65% con un presupuesto ejecutado de \$2.051.068.958,00 mientras que el de los vehículos por demanda fue de un 35% con un presupuesto ejecutado de \$1.088.845.983,55.



Fuente: Elaboración propia UARIV 2020.

- XIII. Que de acuerdo con el comportamiento del servicio de transporte durante los meses de junio a diciembre de la vigencia 2019, se logró evidenciar la participación por cada Dirección Territorial de acuerdo al número de solicitudes de camionetas por demanda como se muestra a continuación:



Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020"

DIRECCIÓN TERRITORIAL	NUMERO SOLICITUDES DEMANDA	%
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER (CUCUTA Y ARAUCA)	90	7,8%
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA	120	10,4%
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO	76	6,6%
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR	95	8,2%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA Y HUILA	4	0,3%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	30	2,6%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL	33	2,9%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR Y GUAJIRA	1	0,1%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ	14	1,2%
DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA	30	2,6%
DIRECCIÓN TERRITORIAL EJE CAFETERO	10	0,9%
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	8	0,7%
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO	19	1,6%
DIRECCIÓN TERRITORIAL META Y LLANOS ORIENTALES	52	4,5%
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	11	1,0%
DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO	4	0,3%
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	45	3,9%
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE	65	5,6%
DIRECCIÓN TERRITORIAL URABA	4	0,3%
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE	314	27,1%
NIVEL NACIONAL - ADMINISTRATIVA	132	11,4%

Fuente: Elaboración propia UARIV 2020.

- XIV. Que para la vigencia 2020, es necesario garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros para el cumplimiento misional de la Entidad en todo el territorio nacional, el cual incluye en su alcance transportar víctimas del conflicto armado, funcionarios, colaboradores, personal de outsourcing y funcionarios de las entidades del SNARIV, garantizando de esta forma, el efectivo cumplimiento de las actividades de la Entidad.



Continuación de la Resolución No. **00439 DE 2020.**
**“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por
subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”**

- XV.** Que de lo expuesto se desprende que para el desarrollo de labores operativas administrativas y actividades propias de la Unidad, el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, debe proveer y garantizar oportunamente el servicio de transporte terrestre especial a nivel local y nacional en cada una de las sedes y oficinas de la Entidad y demás ubicaciones geográficas donde la Unidad hace presencia.
- XVI.** Que siendo así resultó necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso selectivo con el fin de contratar la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y la prestación del servicio de transporte especial de carga en todo el territorio nacional.
- XVII.** Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 20 de marzo de 2020.
- XVIII.** Que en razón de lo anterior, la Unidad para las Víctimas en atención a la solicitud del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adelantó el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna, atención integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, en cumplimiento de la misionalidad de la UNIDAD.
- XIX.** Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
- XX.** Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 27 de marzo de 2020, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XXI.** Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 03 de abril de 2020 hasta las 17:00 horas.
- XXII.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de índole técnico y financiero, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 13 de abril de 2020 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XXIII.** Que teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 00360 del 14 de abril 2020, ordenó la apertura del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°UARIV-SI-001-2020., publicando en la plataforma del Secop II el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
- XXIV.** Que el día veintidós (22) de abril de 2020, en razón a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo se hizo necesario expedir la Adenda N°1, mediante la cual se modificaron aspectos de índole técnico, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.



Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020"

- XXV. Que el día veintitrés (23) de abril de 2020, en razón a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo se hizo necesario expedir la Adenda N° 2, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a partir de la actuación plazo para expedir adendas, de conformidad con la solicitud del comité estructurador y a las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.
- XXVI. Que el día veintisiete (27) de abril de 2020, en razón a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo se hizo necesario expedir la Adenda N° 3, mediante la cual se hizo necesario aclarar el numeral 1.4.2 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del pliego de condiciones definitivo y modificar la hora prevista para el cierre y entrega de propuestas, de conformidad con el documento anexo, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.
- XXVII. Que el día veintiocho (28) de abril de 2020 a las 16:00 P.M., de conformidad con el cronograma del proceso se llevó a cabo la presentación de ofertas, la apertura de los sobres de requisitos habilitantes y técnicos y se publicó el Informe de Presentación de Ofertas, recibiendo para el efecto un total de OCHO (08) ofertas de los siguientes proponentes:

PROPUESTA NRO.	LOTE	PROPONENTE
1	1	CONSORCIO JVU 20
2	1	UT TRANSPORTES UARIV 2020
3	1	CONSORCIO TTN
4	1	UT UNIDAD 2020
5	1	UT AS TURISMO
6		UNIÓN TEMPORAL ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS VTT
7	1	CONSORCIO TV 2020

PROPUESTA NRO.	LOTE	PROPONENTE
1	2	TML COLOMBIA
2	2	CONSORCIO JVU 20



Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

XXVIII. Que el cuatro (4) de mayo de 2020, se publicaron los informes consolidados de verificación de requisitos habilitantes: técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional en el portal del SECOP II, dando traslado de los mismos, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso hasta el 7 de mayo de 2020.

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

	NOMBRE PROPONENTE	RESUMEN JURÍDICO		RESUMEN FINANCIERO		RESUMEN TÉCNICO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	UT TRANSPORTES UARIV 2020	X		X		X	
2	CONSORCIO TTN		X	X		X	
3	CONSORCIO JVU 20	X		X		X	
4	UT UNIDAD 2020		X	X			RECHAZADA
5	UT AS TURISMO		X	X			X
6	TML COLOMBIA	X			X	X	
7	UNIÓN TEMPORAL ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS VTT	X		X			X
8	CONSORCIO TV 2020		X		X		RECHAZADA

XXIX. Que el ocho (8) de mayo de 2020, se hizo necesario expedir la Adenda N°4, mediante la cual se modificó el cronograma del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la solicitud realizada por el comité estructurador mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2020; lo anterior teniendo en cuenta el alto volumen de los documentos aportados para subsanar y las observaciones presentadas al informe de evaluación, los cuales requirieron de un tiempo adicional para ser debidamente analizados, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.



Continuación de la Resolución No. 00439 DE 2020.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

XXX. Que vencido el término de traslado de la evaluación, la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el día once (11) de mayo de 2020, procedió a publicar en el SECOP II, la actualización del informe de verificación técnico, jurídico y financiero como resultado de las subsanaciones allegadas por los diferentes proponentes, con el siguiente consolidado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT TRANSPORTES UARIV 2020	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2	CONSORCIO TTN	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
3	CONSORCIO JVU 20	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA PARA EL LOTE 1
				RECHAZADA	RECHAZADA PARA EL LOTE 2
	UT UNIDAD 2020	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA
	UT AS TURISMO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
	TML COLOMBIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
	UNIÓN TEMPORAL ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS VTT	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
	CONSORCIO TV 2020	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA

XXXI. Que de conformidad con la actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional, resultaron cinco (5) proponentes habilitados para el Lote 1, y solamente resultó habilitado el proponente **TML COLOMBIA** para el Lote 2.

XXXII. Que la Unidad no realizó el evento de subasta para el Lote 2, dado que solo se habilitó un proponente, en aplicación de lo establecido en el numeral 2.21.4 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO, del pliego de condiciones definitivo, que señala lo siguiente:

“La Unidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial”



Continuación de la Resolución No. **00439 DE 2020**.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

Para el efecto La Unidad realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al DOS (2%) por ciento”

- XXXIII.** Que frente al Lote 1, el catorce (14) de mayo de 2020, a las 9:00 am, según lo previsto en el cronograma del proceso, se dio apertura del sobre económico No. 2 – Propuesta Económica, contentivo de la oferta inicial, en el SECOP II.
- XXXIV.** Que una vez verificada por el comité verificador y evaluador la oferta económica del proponente habilitado, se evidenció que la propuesta se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones del proceso; y se determinó que el menor valor correspondió a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 31.624.332)**.
- XXXV.** Que el mismo catorce (14) de mayo de 2020, a las 2:00 pm, según lo previsto en el cronograma del proceso, se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica, en el SECOP II.
- XXXVI.** Que conforme con lo expuesto y teniendo en cuenta los resultados definitivos del informe de verificación y evaluación de las propuestas, y el resultado de la subasta electrónica adelantada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, procede a **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° UARIV-SI-001-2020**, al proponente **CONSORCIO JVU 20** para el LOTE 1 y al proponente **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA** - en adelante **TML COLOMBIA** para el LOTE 2; por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos y haber presentado la oferta económica más favorable para la Entidad.
- XXXVII.** Que los valores a adjudicar corresponden a la suma de:
- LOTE 1: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3.530.919.545,00)** incluido el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.
- LOTE 2: MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$1.000.000.000.00)** incluido el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.
- XXXVIII.** Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° UARIV-SI-001-2020**, a las propuestas más favorables para la Entidad, es decir, las ofertas presentadas por el **CONSORCIO JVU 20 y TML COLOMBIA**.



Continuación de la Resolución No. **00439 DE 2020**.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

- XXXIX.** Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.
- XL.** Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica N°. **UARIV-SI-001-2020**, cuyo objeto es: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, para garantizar la adecuada y oportuna, atención integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, en cumplimiento de la misionalidad de la UNIDAD.

- **ITEM 1.** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor público especial de pasajeros, con conductor, a todo costo para transportar en el territorio nacional, el recurso humano de la entidad y de las entidades del SNARIV debidamente identificadas, población víctima, materiales de capacitación y equipamiento requerido para la realización de jornadas de atención y demás actividades relacionadas en materia de atención a víctimas del conflicto armado interno en Colombia”.

- **ITEM 2.** Prestar el servicio de transporte de mercancías entregadas a la unidad en calidad de donaciones dentro del Territorio Nacional a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

A los siguientes proponentes:

LOTE 1: Al proponente **CONSORCIO JUVU 20**, representado legalmente por **MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.703.362 expedida en Cali, hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3.530.919.545,00)** incluido el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que el adjudicatario pueda incurrir para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor adjudicado es hasta por el valor del presupuesto oficial, la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para atender mayores cantidades de servicios relacionadas con el objeto del contrato.

LOTE 2: Al proponente **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA - TML COLOMBIA** identificado con Nit N° 830111836-8, representado legalmente por **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.707.493 expedida en Bogotá, hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$1.000.000.000,00)** incluido el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que el adjudicatario pueda incurrir para la ejecución del contrato.



Continuación de la Resolución No. **00439 DE 2020**.
“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2020”

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor adjudicado es hasta por el valor del presupuesto oficial, la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para atender mayores cantidades de servicios relacionadas con el objeto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal de CONSORCIO JVu 20, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al representante legal de TML COLOMBIA identificado con el Nit No. 830111836-8, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, ordenándose su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.
Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

*Elaboró: Carolina Cortés Álvarez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogada Secretaria General*